



RESOLUCIÓN No. **3648** 11 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2451 DEL 10 JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 2451 del 10 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad de Externado - Media Jornada, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el artículo primero de la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017 señala:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Institución denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la calle 41 bis sur No. 2 -82 Barrio la Victoria, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada; calle 21 No. 16 - 54 Barrio Santafé, con una capacidad instalada de setenta (70) cupos por jornada; Diagonal 71 A Sur No. 13.B - 77 Este Barrio Juan Rey, con una capacidad instalada de treinta y cuatro (34) cupos por jornada; calle 74 B Sur No. 88 - 08 Barrio San Bernardino con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos por jornada y calle 17 Sur B No. 9 - 32 con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Externado - Media Jornada, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 2451 DEL 10 JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA".

3 6 4 8

1 1 OCT 2017

Que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, mediante Acta suscrita el 15 de septiembre de 2017, señaló:

"Debe ser una Licencia por cada una de las cinco (5) sedes, en atención a que no se trata de la excepción contenida en el inciso 5 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010, como quiera que no se prestan servicios complementarios, en cada una de las sedes se desarrolla todo el proceso de atención de los beneficiarios"

Que, en razón a lo anterior, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, debe entrar a aclarar la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, otorgando para cada unidad de servicio Licencia de funcionamiento, para la prestación del servicio por parte de la Institución ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

Que, la Dirección Regional ICBF procede a expedir el presente Acto Administrativo para el inmueble ubicado en la Diagonal 71 A Sur No. 13 B - 77 Este Barrio Juan Rey de la ciudad de Bogotá, de conformidad con los argumentos señalados a lo largo del presente escrito, manteniendo íntegros los fundamentos esgrimidos en la Resolución 2451 del 10 de julio de 2017.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Aclarar la Resolución No. 2451 de fecha 10 de julio de 2017, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, párrafo 1 de la Resolución 3435 de 2016; individualizando el Acto Administrativo en el sentido de otorgar Licencia de Funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Diagonal 71 A Sur No. 13 B - 77 Este Barrio Juan Rey de la ciudad de Bogotá, correspondiente a la Institución ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2451 DEL 10 JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA".

3 6 4 8 - 1

11 OCT 2017

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995, Artículo 95, la Presente Resolución no requiere publicación y surte efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, de las decisiones acogidas en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 OCT 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS

Profesional Especializado con Funciones de
 Directora (E) ICBF-Regional Bogotá

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|------------|
| Proyectó y Revisó | Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá | | 10/10/2017 |
| Aprobó | Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá | | 10/10/2017 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 10:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.586.155 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3648 del 11 de Julio de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017, Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA", emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

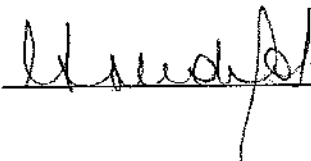
Notificado


GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
C.C. No 20.586.155 de Bogotá

El Notificador


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:


FIRMA Y C.C. 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMAMRCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3648 del 11 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3648 del 11 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá



RESOLUCIÓN No. 2740

19 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 71 A SUR No. 13 B – 77 BARRIO JUAN REY PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 69 SUR No. 11 D ESTE BARRIO JUAN REY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 2451 de 10 de Julio de 2017, a su vez aclarada por Resolución No. 3648 del 11 de octubre de 2017, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Diagonal 71 A Sur No. 13 B - 77 Barrio Juan Rey, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Externado Media Jornada, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de treinta y cuatro (34) cupos por jornada.

Que la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, mediante oficio radicado bajo el No. 006192 de fecha junio 19 de 2018, solicitó aprobación de cambio de sede operativa del inmueble ubicado en la en la Diagonal 71 A Sur No. 13 B - 77 Barrio Juan Rey a la sede ubicada en la Calle 69 Sur No. 11 D Este 71 Barrio Juan Rey, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad Externado-Media Jornada.

RESOLUCIÓN No. 2740

19 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 71 A SUR No. 13 B – 77 BARRIO JUAN REY PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 69 SUR No. 11 D ESTE BARRIO JUAN REY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

Que de igual forma la institución en el oficio en cita, solicitó la viabilidad de aprobar ampliación de la capacidad instalada de atención, para la nueva sede ubicada en la Calle 69 Sur No. 11 D Este 71 Barrio Juan Rey, para continuar desarrollando el programa en la modalidad Externado-Media Jornada.

Que la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el de cambio de sede operativa.

Que los días 6 y 10 de julio de los corrientes, se realizó visita de verificación de cumplimiento de requisitos por parte del equipo de aseguramiento a la calidad designado por esta Dirección Regional, con la finalidad de determinar la viabilidad de la aprobación de cambio de sede y ampliación de capacidad instalada, al inmueble ubicado en la Calle 69 Sur No. 11 D Este - 71 Barrio Juan Rey en la Ciudad de Bogotá.

Que según memorando No. I-2018-071108-1100 del 18 de julio de 2018, esta Dirección Regional, remitió al Grupo Jurídico, el concepto emitido por parte del equipo interdisciplinario que realizó la visita al inmueble, dentro del cual se determinó por los profesionales a cargo que resultaba viable **APROBAR**¹, el cambio de sede a la institución, del inmueble ubicado en la Diagonal 71 A Sur No. 13 B - 77 Barrio Juan Rey a la sede ubicada en la Calle 69-Sur No. 11 D Este 71 Barrio Juan Rey en la ciudad de Bogotá.

¹ concepto equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento radicado No. No. I-2018-071108-1100 del 18 de julio de 2018, en el cual se concluyó: "Como resultado de las visitas realizadas, se evidenció, que el inmueble ubicado en la calle 69 Sur No. 11 D - Este 71 Barrio Juan Rey - Bogotá, **CUMPLE** con los requisitos exigidos, tanto de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar, por parte de la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA - Modalidad Externado-Media Jornada**. Referente a la solicitud de ampliación de cobertura, el citado inmueble por infraestructura, cuenta con una capacidad instalada para ciento veinticuatro (124) cupos por jornada. Con relación al talento humano, se realizó revisión y la señora Gloria Cecilia Hidalgo con radicado E-2018-340881-1100 del 27 de junio de 2018, manifestó la intención de contratar el personal requerido para la ampliación solicitada, cien (100) cupos por jornada, al momento de ser aprobada su petición. Sin embargo, mediante el Acta de visita del 10-07-2018, se informa a la entidad, que la ampliación de cobertura está sujeta a la aprobación del presupuesto desde el Grupo de Protección (Supervisión) ICBF Regional Bogotá".



RESOLUCIÓN No. 2740

18 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 71 A SUR No. 13 B – 77 BARRIO JUAN REY PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 69 SUR No. 11 D ESTE BARRIO JUAN REY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

Que frente a la solicitud de ampliación de capacidad instalada se determinó que la nueva sede² cuenta con una capacidad instalada de atención de ciento veinticuatro (124) cupos por jornada, con el fin de desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 parágrafo 5 de la Resolución No. 9555 del 2016, el cual modifica y adiciona al artículo 12 de la Resolución 3899 del 2010 emanadas por la Dirección General del ICBF, en el cual se estipula: "Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente resolución. (... "La capacidad de atención instalada en cuanto números de cupos, si hay lugar a ellos...") La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la Licencia que se encuentra vigente". Por consiguiente, la presente resolución tendrá vigencia hasta el 17 de Julio de 2019.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBG Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar el cambio de sede a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 69 Sur No. 11 D – Este 71 Barrio Juan Rey en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, con una capacidad instalada de ciento veinticuatro (124) cupos por jornada para brindar el servicio a a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

² Calle 69 Sur No. 11 D Este - 71 Barrio Juan Rey en la Ciudad de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 2740 - 19 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 71 A SUR No. 13 B - 77 BARRIO JUAN REY PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 69 SUR No. 11 D ESTE BARRIO JUAN REY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, tiene su sede administrativa en la Carrera 16 A No. 26 B - 32 Barrio Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene vigencia hasta el 17 de Julio de 2019, dando aplicabilidad al artículo 3 parágrafo 5 de la Resolución 9555 de 2016, el cual modifica y adiciona el Artículo 12 de la Resolución No. 03899 del 08 de septiembre del 2010, emanadas por la Dirección General.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 2740 : 19 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 71 A SUR No. 13 B – 77 BARRIO JUAN REY PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 69 SUR No. 11 D ESTE BARRIO JUAN REY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 JUL 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|------------|
| Proyectó: | Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá | | 19/07/2018 |
| Revisó: | Gracia Emilia Ustariz Beñeo, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá | | 19/07/2018 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 3:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2740 del 19 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se aprueba el cambio de sede y se amplía capacidad instalada de atención a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA del inmueble ubicado en la Diagonal 71 A Sur No. 13 B - 77 Barrio Juan Rey para el inmueble ubicado en la calle 69 Sur No. 11 D Este - 71 Barrio Juan Rey en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada.*

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
C.C No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca)

El Notificador

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2740 del 19 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. x 20.586.155



CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintitrés (23) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. Resolución No. 2740 del 19 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se aprueba el cambio de sede y se amplía capacidad instalada de atención a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA del inmueble ubicado en la Diagonal 71 A Sur No. 13 B – 77 Barrio Juan Rey para el inmueble ubicado en la calle 69 Sur No. 11 D Este - 71 Barrio Juan Rey en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 2740 del 19 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá